
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261180060971 Fecha: 15-05-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Procede a NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por el señor(a) **ALEXA GARCIA**, con radicado N° 2102592026 20/03/2026, se emitió el Oficio Radicado No. 20261000057801
Fecha: 11-05-2026 y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Se anexa resolución N° 410 DEL 11/05/2026

ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 15 / mes 05 / año 2026, y se desfija finalizada la jornada del día 21 / mes 05 / año 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.



Cordialmente,

CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS

Jefe de Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD

Anexos: resolución N° 410 DEL 11/05/2026 3 folios.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261180060971 Fecha: 15-05-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Documento 20261180060971 firmado electrónicamente por:	
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 15-05-2026 15:56:26 Fecha firma: 15-05-2026 15:56:26
Revisó:	ANGIE PATRICIA ORTIZ CHAMORRO - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - angie.ortiz@umv.gov.co
 aaaa7b1b5855e5a75279d4c5810552f9da8487d8b825db867205b3a51d915a0e Codigo de Verificación CV: 5401d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



RESOLUCIÓN N° 410 DEL 11/05/2026

“Por la cual se decreta y archiva un expediente de una petición en los términos de la Ley 1755 de 2015”.

EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución No. 588 de 14 de julio de 2023 y en concordancia con el Acuerdo 02 de 2023 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.*

Que el Decreto Distrital 847 de 2019 *“Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 14 establece las funciones a cargo del Defensor de la Ciudadanía.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial expidió la Resolución N° 588 De 2023 *“Por la cual se designa al(a) Defensor(a) de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución 353 de 2021”*, en la cual delega al jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad las funciones de Defensor de La Ciudadanía.

Resolución No. 588 de 2023 *“Por la cual se designa al(a) Defensor(a) de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución 353 de 2021”.*

Acuerdo 2 de 2023 *“Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias.”*



RESOLUCIÓN N° 410 DEL 11/05/2026

“Por la cual se decreta y archiva un expediente de una petición en los términos de la Ley 1755 de 2015”.

Que el artículo 3° ibídem, dispone: *“Delegar en el(a) jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadana y Sostenibilidad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, la suscripción de los actos administrativos por los cuales se decreta el desistimiento y archivo de los expedientes de peticiones y/o solicitudes conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley 1755 de 2015”.*

Que el artículo 16 de la Ley 1755 sobre el contenido de las peticiones expresa: *“Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica, el objeto de la petición, las razones en las que fundamenta su petición, la relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite; y La firma del peticionario cuando fuere el caso”.*

Que, a su turno, el artículo 17 de la mencionada ley ha indicado sobre las peticiones incompletas y el desistimiento tácito que: *“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes”.*

Así mismo, señala el precitado artículo: *“se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual (...)”* (Se subraya)

Que la ciudadana **ALEXA GARCIA**, en calidad de peticionario realizó la solicitud con radicado 2102592026 20/03/2026, y fecha de ampliación 31/03/2026, lo anterior bajo Rad. No. 20261120047672 del 24/03/2026. Lo anterior notificado de manera efectiva, para conocimiento y consulta del interesado bajo Rad. No. 20261200035191 Fecha: 26-03-2026

Que la peticionaria no hizo uso del término de ampliación de la petición con fecha máxima 01/05/2026, sin obtener pronunciamiento alguno por parte del ciudadano, como obra en el expediente 202611829000100001E.

Que, en cumplimiento de lo anterior, y dando aplicación a la normatividad vigente, se hace necesario que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV haga uso de la facultad contenida en el inciso final del artículo 17 de la Ley



RESOLUCIÓN N° 410 DEL 11/05/2026

“Por la cual se decreta y archiva un expediente de una petición en los términos de la Ley 1755 de 2015”.

1755 de 2015, y decretar el desistimiento y el archivo del expediente respecto a la petición bajo Rad. No. 2102592026 20/03/2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE bajo Rad. No. 2102592026 20/03/2026, petición realizada por la ciudadana **ALEXA GARCIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse personalmente o publicarse en las carteleras de la entidad para conocimiento del interesado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma o, a la notificación por aviso, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 (CPACA) de 2011, y por instrucción del inciso final del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Documento 20261000057801 firmado electrónicamente por:	
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	Jefe de Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 11-05-2026 10:31:57
Revisó:	JHON ESTIBEN PINILLA TRIANA - - OFICINA JURÍDICA - jhon.pinilla@umv.gov.co
Proyectó:	ANGIE PATRICIA ORTIZ CHAMORRO - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - angie.ortiz@umv.gov.co
 4347316e0649c66deaf375f8bae87c2a6c00bd69d648ed2340c43139c74e31b2 Código de Verificación CV: 30057 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	